

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº

-2023-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE

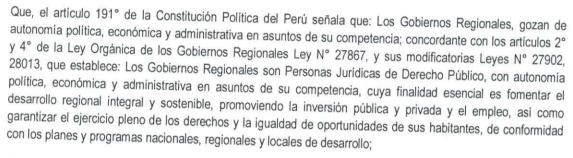
Abancay,

2 3 NOV. 2023

VISTOS:

EI, Informe N° 511-2023-GR. APURIMAC/DRA/OF.RR. HH/. REM, de fecha 16 de agosto del 2023; informe N°297-2023-GR.APURIMAC/DRADM/OF.RR.HH-A-REM, Oficio N°017340-2023-DPR-ONP, Resolución N° 2411-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, Expediente Nª 11100044119, de fecha 12 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:



Que, según la Ley del procedimiento Administrativo General N° 27444, en su Artículo IV. PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, 1.2. PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCEDIMIENTO. - Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten.

Que, de conformidad con el inciso 1 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley Nª 28449, en los casos que el valor de las pensiones sea menor a la suma de S/. 415.00, pensión mínima del Régimen del Decreto Ley Nª 20530, se incrementará hasta dicho monto la pensión de cesantía.

Que, de conformidad con los dispuesto en el artículo 56 del Decreto Ley Nª 20530, el derecho a pensión o compensación es imprescriptible. Prescriben las pensiones devengadas, vencido el termino de 3 años sin haberse reclamado su cargo.

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo Na 149-2007-EF, modificado por la segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo Na 282-2021-EF, se delegó a la ONP, la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley Na 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, así como de efectuar la liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengadas y de los devengados de los intereses legales. Dichas entidades mantienen la función del pago de las pensiones de los devengados e intereses legales determinados por la ONP, en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal respectiva.

Que, mediante INFORME N° 511-2023-GR.APURIMAC/DRA/OF.RR.HH/.REM, de fecha 16 de agosto del 2023, el Jefe de Remuneraciones, indica que en merito a la RESOLUCION N° 2411-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530,

Página 1 de 3







GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON "Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



Expediente N° 11100044119, de fecha 12 de mayo del 2023, corresponde otorgar la Pensión Definitiva de Cesantía del Decreto Ley N° 20530 por la suma S/. 387.57, monto que se encuentra actualizado a la fecha por la suma de S/. 680.00, con el cargo de Mecánico III Categoría STA, acreditando un total de 18 años, 03 meses y 21 días de servicios pensionables.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y en mérito a las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC.GR y Resolución Gerencial General Regional N° 210-2023-GR. APURIMAC/GG, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – OTORGAR, pensión definitiva a favor del Sr. MARIO GARFIAS DAVALOS, en merito a la RESOLUCION N° 2411-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, Expediente N° 11100044119, de fecha 12 de mayo del 2023, corresponde otorgar la Pensión Definitiva de Cesantía del Decreto Ley Nª 20530 por la suma S/. 387.57, monto que se cuenta actualizado a la fecha por la suma de S/. 680.00, con el cargo de Mecánico III Categoría STA, acreditando un total de 18 años, 03 meses y 21 días de servicios pensionables de acuerdo al siguiente detalle:



CÁLCULO DE PENSIÓN DEFINITIVA DE CESANTIA DECRETO LEY Nº 20530

1. DATOS DEL PENSIONISTA

Apellidos y Nombres
Tipo de Pensión
DNI
Cargo
Nivel Remunerativo
Régimen Pensionario
Fecha de inicio de pensión
Fecha de inicio de devengados

: Garfias Davalos Mario: Cesantia

31000570 Mecánico III Categoría STA

Decreto Ley Nº 20530

19/02/1991

(En aplicación del Artículo Nº 56 del D.L Nº 20530)



CONCEPTOS REMUNI	FRATIVOS	
CONCEPTOS	LICATIVOS	
REMUNERACIÓN BASICA		MONTO S/
REMUNERACIÓN REUNIFICADA	- :	0.02
REMUNERACIÓN PRINCIPAL		14.69
BONIFICACIÓN PERSONAI	1	14.71
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	- :	0.01
BONIFICACIÓN FAMILIAR	- 1	3.05
REMUNERACIÓN TOTAL PERMANENTE	- :	1.82
D.S. N° 051-91-PCM		19.59
D.S. N° 276-91-EF		5.33
D.L N° 25697-92		30.42
D.U. N° 037-94-EF	:	29.83
D.U. N° 090-96-EF	- 1	121.67
D.U. N° 073-97-EF	- 1	33.09
D.U. N° 011-99	1	38,39
D.U. Nº 105-2001		44.53
Total Pensión	- :	30.42
Nivelación Pensión Mínima Ley Nº 28449		387.57
Sub Total S/		27.43
Reajuste D.S Nº 005-2016-EF		S/ 415.00
Reajuste D.S Nº 020-2017-EF		38.00
Reajuste D.S Nº 011-2018-EF		43.00
Reajuste D.S Nº 009-2019-EF		29.00
Reajuste D.S N° 006-2020-EF		30.00
Reajuste D.S Nº 006-2021-EF		30.00
Reajuste D.S. N° 014-2021-EF		30.00
Reajuste D.S. N° 007-2023-EF		30.00
TOTAL		35.00
IOTAL		S/ 680.00
		0/ 000.00

Página 2 de 3

Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú Teléfono 083-321022 / 322170 www.regionapurimac.gob.pe Facebook: Gobierno Regional de Apurímac





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON





"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, al Área de Remuneraciones la implementación de la pensión definitiva de cesantía conforme a lo resuelto en la RESOLUCION N° 2411-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al administrado y legajo personal e instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CPC. LISSETH MEZA TORREBLANCA JEFE DE RECURSOS HUMANOS y ESCALAFON GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC